



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2021 00254 00
PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: BEATRIZ EUGENIA AYCARDI LASCANO CC.22.578.272

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho el proceso del epígrafe, informando que la liquidadora notificó a los acreedores, publicó el aviso, actualizó el inventario de bienes del deudor y se ofició a los jueces. Asimismo le informo que se recibió poder de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y reanimación y no se han recibido escritos de los demás acreedores, ni se han presentado objeciones. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. NOVIEMBRE SIETE (7) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 567 del CGP, procede correr traslado a las partes del inventario y avalúo actualizado, presentado por el liquidador. Una vez vencido dicho traslado y el de las observaciones y objeciones que eventualmente se presenten, corresponderá citar a las partes a la audiencia de adjudicación, conforme lo dispone el artículo 568 del CGP.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Correr traslado de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora, a las partes, por un término de diez (10) días, para que presenten observaciones, y de estimarlo pertinente, alleguen un avalúo diferente.
2. Una vez vencido el anterior término, pase al Despacho para lo pertinente.
3. Tener al Dr JORGE DANIEL TORRES BELTRÁN, en calidad de apoderado de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN S.C.A.R.E., en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ